



## **FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, PARA ASISTENCIA A MERCADOS FOCO (MERCADO BIME PRO BOGOTÁ), CONVOCATORIA 2025**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

### **VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de presupuestos para el sector público para el año 2025; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.928 que crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 2238, que aprueba bases de Convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 2362, que fija nómina de integrantes de comisión de especialistas; ambas de 2024, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2025.

### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, de la música.

Que la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional, el que de conformidad a lo señalado en el artículo 10, forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 de la citada ley N° 19.928, se encuentra la de organizar encuentros,



seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena, por lo que mediante Resolución Exenta N° 2238, de 2024, fueron aprobadas las bases de la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2025, la cual tiene por objetivo apoyar la participación en mercados musicales internacionales relevantes para el sector, manteniendo una presencia constante a través de una delegación de artistas y/o agentes nacionales que tengan condiciones de exportación, entre los cuales se encuentra el mercado BIME PRO Bogotá (1 banda y un máximo de 6 personas).

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, cuya integración fue formalizada a través de la Resolución Exenta N° 2362, de 2024, de esta Subsecretaría, quienes evaluaron y seleccionaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases y los cupos disponibles para para cada mercado, según consta en el acta del 05 de diciembre de 2024, que se adjunta y forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

**SELECCIÓN** del proyecto que se indica a continuación presentado para asistir al mercado BIME PRO Bogotá, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2025, conforme consta en el acta de Comisión de Especialistas de fecha 05 de diciembre de 2024, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación;
- Ante proyectos de igual puntaje se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación de los siguientes criterios en el siguiente orden: (i) calidad, (ii) estrategia de internacionalización, (iii) experiencia del manager y (iv) currículum/trayectoria.

<b>Folio</b>	<b>Título</b>	<b>Responsable</b>	<b>Puntaje</b>
785839	Postulación Karla Grunewaldt BIME BOGOTÁ 2025	Karla Grunewaldt Bisbal	99,25

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA**

**SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA** del proyecto que se indica a continuación presentado para asistir al mercado BIME PRO Bogotá, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2025, conforme consta en acta de Comisión de Especialistas, de fecha 05 de diciembre de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

<b>Folio</b>	<b>Título</b>	<b>Responsable</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Estado</b>
784461	Los Frutantes: Internacionalización y promoción en BIME-Bogotá	Felipe Ignacio Cataldo Urbina	98,95	Lista de espera 1

#### **ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO**

**SELECCIÓN** de los proyectos que se indican a continuación presentados para asistir al mercado BIME PRO Bogotá, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2025, conforme consta en acta de Comisión de Especialistas, de fecha 05 de diciembre de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

<b>Folio</b>	<b>Título</b>	<b>Responsable</b>	<b>Puntaje</b>
786003	VerDor en Bime PRO 2025	Rodrigo Octavio Jorquera Cabello	96,5



785501	Valentina Marinkovic en BIME PRO Bogotá 2025	Marinkovic e Hijos SpA	96,1
--------	--	------------------------	------

**ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de los proyectos que se indican a continuación presentados para asistir mercado BIME PRO Bogotá, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, Convocatoria 2025, conforme consta en actas de Comisión de Especialistas, de fecha 05 de diciembre de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
784527	LALI DE LA HOZ	María José Eugenia Romero Artiques	93,5
786125	El Ultimo Viaje en BIME BOGOTÁ	Pablo Ignacio Galleguillos Sainz de la Peña	93,3
784805	Dan Colmena X Toronja (Bodega Club) en BIME PRO	Emilio González Neira	92
785937	Juanito Ayala BIME PRO BOGOTA 2025	Juan Francisco Ayala Zaror	91,4
786020	Maria Simon en Bime Pro Bogorá 2025	Camila Andrea Donoso Medrano	91
785292	Elegía al Atardecer en BIME PRO Bogotá 2025	Gustavo Adolfo Patricio Bustos Mendoza	81,75
785995	Armadillo Cactus en Bime Bogota 2025	Verónica Cecilia Barriga Tapia	72

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas administrativas tendientes a materializar los beneficios establecidos en las bases a favor de la responsable seleccionada en el artículo primero, previa certificación ordenada en el artículo siguiente, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los datos de la responsable seleccionada en el artículo primero, que sean necesarios para efectos de proceder a la entrega de los beneficios respectivos. Asimismo, **CERTIFÍQUESE** el nombre de la responsable indicado en el artículo primero, en caso de que hubiere algún error en la individualización, sin ser necesaria su modificación, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

**ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los/as responsables individualizados/as en los artículos segundo, tercero y



cuarto, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de este Ministerio.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/MJH

Resol N° 6/3.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados/as en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

